



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 249 - 2019 - MDC

Catacaos, 02 de Octubre de 2019.



VISTO:

El Informe N° 1039-2019-GPYP/MDC de fecha 19 de Julio de 2019, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 426-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 25 de Setiembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 740-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 26 de Setiembre del 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 3629-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 30 de Setiembre de 2019, suscrito de la Sub Gerencia de Logística en la cual solicita la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA; PIURA”, con Código FUR 2432647, el Informe N° 00440-2019/MDC.GAJ de fecha 01 de Octubre de 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;



Que, el Informe N° 1039-2019-GPYP/MDC de fecha 19 de Julio de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00921-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Julio de 2019, alcanza la Certificación y Modificación Presupuestal por concepto para la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA; PIURA”, Nota Certificación SIAF N°: 0000000731 y N° 0000000734, RUBRO: 19- RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO , por el monto de S/1'258,454.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 87/100 Soles).

Que, con Resolución Gerencial Municipal N° 55-2019-MDC de fecha 27 de Marzo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código FUR 2459447, cuyo monto asciende a la suma de S/1'258,454.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 87/100 Soles).



Que, el Informe N° 426-2019-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 25 de Setiembre de 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Obras manifiesta que habiéndose aprobado el Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Municipal N° 55-2019-MDC de fecha 27 de Marzo de 2019 y para continuar con los trámites correspondientes para la Contratación de la Supervisión del Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA”, adjuntándose la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0000000734, esta gerencia alcanza los Términos de Referencia para la Contratación de la Supervisión del proyecto.

Que, el Informe N° 740-2019-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 26 de Setiembre del 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos alcanza a la Sub Gerencia de Logística los Términos de Referencia para la contratación de un (01) Profesional que se encargara de la Supervisión del Proyecto: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA”, y continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 3629-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 30 de Setiembre de 2019, emitido de la Sub Gerencia de Logística con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA; PIURA”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Público Especial para la Reconstrucción con Cambios, por el monto de S/81,415.86 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 86/100 Soles), sistema de contratación: Tarifas, afectándose de la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.



Que, el Informe N° 00440-2019/MDC.GAJ de fecha 01 de Octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que las modalidades de contratación especial bajo la modalidad de Reconstrucción con Cambios ha sido aprobadas por la Ley N° 30556; Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y su Reglamento Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.



Que, el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios ha señalado; que se puede aplicar de manera supletoria la Ley de Contrataciones y su Reglamento Ley N° 30225; tal como se ha previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N°071-2018-PCM; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que: *Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor: 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3.- El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.*

Que respecto a ello queda claro que es de suma necesidad cumplir con el requisito de Contratación de Supervisor; el mismo que efectuará las acciones de control a favor de la Entidad durante todo el Proceso de Ejecución de la Obra; hasta su respectiva culminación y liquidación.

Que, es requisito indispensable para poder convocar a la presente. Adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42.- Contenido del expediente de Contratación: 42.1.- El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, verificado el expediente cumple con los requisitos que la normativa le exige; además con la debida Certificación Presupuestal que sustenta el presente gasto; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto en la cual se han alcanzado Modificaciones a la Certificación Presupuestal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DEL PROYECTO: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por la suma de S/81,415.86 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 86/100 Soles), bajo los alcances de la Ley de Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL ZAFRA- MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS, DEPARTAMENTO DE PIURA”, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, sistema de contratación TARIFAS, por el importe de S/81,415.86 (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 86/100 Soles), bajo los alcances de la Ley de Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesus Martin Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL